



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/1106
20 de noviembre de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA
COMISIÓN ESPECIAL ESTABLECIDA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
VIRTUD DEL APARTADO i) DEL INCISO b) DEL PÁRRAFO 9 DE LA
RESOLUCIÓN 687 (1991) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

Con ocasión de la reanudación de las actividades de la Comisión Especial de las Naciones Unidas (UNSCOM) en el Iraq, el 17 de noviembre de 1998, dirigí tres cartas al Viceprimer Ministro del Iraq los días 17, 18 y 19 de noviembre. Se incluyen adjuntas copias de estas cartas, así como de las dos respuestas recibidas del Iraq el 19 de noviembre. Se trata de las respuestas a mis cartas de 17 y 18 de noviembre de 1998.

Como se desprende claramente del texto, la finalidad de mis tres cartas era tratar de obtener del Iraq documentos y explicaciones sobre los tres tipos de armas definidos en el mandato de la UNSCOM, con el fin de obtener explicaciones sobre las cuestiones pendientes relacionadas con el desarme y de aumentar en general las posibilidades de verificación de la Comisión a este respecto y respecto a la cuestión conexas de las actividades de ocultación por parte del Iraq. Se ha considerado oportuno tratar de obtener esta información ahora, habida cuenta del compromiso asumido por el Iraq el 14 de noviembre en el sentido de que estaba dispuesto a prestar a la Comisión la plena cooperación requerida de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Además de remitirle esta correspondencia, para información de los miembros del Consejo, he considerado también útil ofrecer a los miembros del Consejo el siguiente análisis y comentario de la UNSCOM acerca de las respuestas del Iraq.

En primer lugar, una afirmación implícita en ambas respuestas del Iraq es que ya han comenzado los preparativos para el examen amplio del cumplimiento de sus obligaciones por parte del Iraq. Esta afirmación ha influido en las respuestas del Iraq, como lo demuestra su respuesta a mi carta de 18 de noviembre sobre el programa de armas biológicas del Iraq.

El Iraq se niega a facilitar a la Comisión más información sobre su programa de armas biológicas, limitándose a señalar que "el examen amplio determinará si se ha completado la fase de desarme, o qué medidas deben tomarse en la esfera de las armas biológicas para cumplir los requisitos de la fase de desarme". Esta respuesta parece desconocer el hecho de que, en cuatro ocasiones durante los 18 últimos meses, los expertos internacionales llegaron a la conclusión unánime de que la actual declaración reveladora de la situación en esta esfera es claramente insuficiente y no sirve de base para una verificación verosímil. Los expertos recomendaron que se pidiera al Iraq que facilitase a la Comisión más información y documentos.

Esta fue la razón por la que se envió la carta de 18 de noviembre. La respuesta del Iraq parece indicar que no está dispuesto a continuar cooperando con la Comisión en la labor de desarme en la esfera de las armas biológicas, a menos que así lo exija el Consejo de Seguridad tras un examen amplio.

En consecuencia, he pedido por escrito al Sr. Tariq Aziz que considere nuevamente las cuestiones planteadas en mi carta de 18 de noviembre. Se incluye adjunta copia de dicha carta.

En segundo lugar, en la contestación a la carta de 17 de noviembre, la explicación que da el Iraq en respuesta a nuestra solicitud de acceso a los archivos pertinentes del Ministerio Iraquí de Defensa, del Organismo de Industrialización Militar y de otros departamentos oficiales, elude la pregunta tal como se ha hecho y no se compromete a conceder el acceso solicitado.

Si bien es cierto que las inspecciones se llevaron a cabo en las fechas y en los lugares mencionados en la respuesta del Iraq, estas inspecciones no tenían por objeto específicamente los objetivos de nuestra solicitud de 17 de noviembre. El acceso de la UNSCOM a los archivos, si se logra como espero gracias a la cooperación del Iraq, sería el medio más eficaz y menos controvertido de que la Comisión obtuviese las pruebas necesarias para explicar los programas de armas prohibidas del Iraq. Así se evitaría tener que buscar estos documentos mediante inspecciones sin invitación que, como los miembros del Consejo no ignoran, han sido a veces fuente de tiranteces y obstrucciones.

Tampoco se debe perder de vista el hecho de que el Iraq está obligado, en virtud de las resoluciones del Consejo, a facilitar a la Comisión cualquier documento que ésta considere pertinente para su mandato. El pleno acceso y la plena transparencia por parte del Iraq serían una ayuda enorme. Por esta razón se solicitó este acceso en términos generales.

Finalmente, cabe observar a este respecto que la respuesta del Iraq no pretende afirmar que no existan los archivos correspondientes.

A continuación figuran algunos comentarios concretos a las cuestiones suscitadas en el anexo a la respuesta del Iraq a la carta de 17 de noviembre.

1. La Comisión pidió al Iraq que facilitase el documento sobre el consumo de municiones especiales descubierto por el equipo de inspección de la Comisión en el cuartel general de la Fuerza Aérea el 18 de julio de 1998.

Según la evaluación de los expertos, este documento detalla el consumo por el Iraq de municiones especiales en el decenio de 1980, cargadas con agentes de guerra química. En su respuesta, el Iraq declara que sus actividades en la época mencionada quedaban fuera de la competencia del mandato de la UNSCOM. Sin embargo, para verificar y explicar en términos verosímiles todas las armas prohibidas que permanecieron en el Iraq después de la guerra del Golfo, la Comisión tiene que conocer las existencias totales de armas químicas del Iraq, y la forma en que se eliminaron, antes de ser aprobada la resolución 687 (1991). En consecuencia, este documento guarda relación directa con el mandato de la Comisión.

El Consejo de Seguridad ha pedido al Iraq que entregue este documento a la Comisión.

2. La Comisión pidió al Iraq que facilitase la "Respuesta del Establecimiento Estatal Muthanna acerca de las recomendaciones del Ministerio de Defensa sobre las actividades relativas al desarrollo de armas químicas". En su respuesta, el Iraq declaró que esta cuestión había concluido a satisfacción de la Comisión. El Iraq afirmó asimismo que este documento no se había mencionado como una de las cuestiones pendientes en junio de 1998.

Los hechos son los siguientes. A principios de 1996, la Comisión conoció la existencia de este documento a través de las referencias que se hacían al mismo en otros documentos facilitados por el Iraq. El Iraq reconoció que el documento se había publicado, y prometió localizarlo. Posteriormente, en 1997, el Iraq declaró que el documento no podía encontrarse y que, por consiguiente, ya no existía.

La cuestión pendiente no es la del documento propiamente dicho. Este documento es un instrumento para verificar las cuestiones prioritarias seleccionadas descritas en el Plan de Trabajo de junio de 1998 y aceptadas por el Iraq, como el balance material de municiones especiales y la cuestión del agente de guerra química VX.

3. La Comisión, actuando de conformidad con las recomendaciones hechas por los expertos internacionales durante la Reunión de evaluación técnica sobre el agente VX (febrero de 1998), pidió al Iraq que facilitase documentos y registros sobre la situación de la producción del agente de guerra química VX en 1990. La existencia de estos registros en 1990 había sido confirmada en entrevistas con personal iraquí que había participado en estas actividades.

El Iraq no contesta en su respuesta a esta pregunta, sino que se refiere al pretendido fracaso de la producción del agente VX. Hasta la fecha, el Iraq sólo ha proporcionado registro sobre la producción del agente VX hasta mayo de 1988. La producción del agente VX en 1990 declarada por el Iraq sigue sin verificar.

4. La Comisión, en su carta de fecha 17 de noviembre, pidió al Iraq que le facilitase el diario completo del General de Brigada Ismail, de la Fuerza de Misiles Superficie-Superficie, que trataba de las actividades relacionadas con los misiles en 1990 y 1991, así como el informe de fecha 30 de enero de 1991 preparado por el Teniente General Hazem Abd al-Razzaq, Jefe de la Fuerza de Misiles Superficie-Superficie (SSMF).

En su verificación del balance material, es esencial que la Comisión disponga de información exacta y verificable sobre el número de misiles prohibidos y el material operacional correspondiente que el Iraq poseía en el momento de ser aprobada la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad. La Comisión trató repetidamente de obtener pruebas documentales en apoyo de las declaraciones del Iraq a este respecto.

En 1996, un equipo de inspección de las armas biológicas recibió copias de algunas páginas del diario completo del General de Brigada Ismail. Estas páginas se mencionaban directamente las ojivas de armas biológicas. Cuando la Comisión empezó a completar el balance material de ojivas de misiles prohibidos, tanto convencionales como especiales, y de lanza-misiles y agentes propulsores, la Comisión pidió al Iraq otras partes de este diario. El General de Brigada Ismail fue presentado a la Comisión como un oficial superior responsable del despliegue e inventario de los misiles de largo alcance y su equipo operacional durante el período de fines de 1990 y principios de 1991. Por ello, el acceso a este diario permitiría obtener información pertinente sobre la cantidad de misiles prohibidos, sus ojivas y lanzadores que el Iraq poseía antes y después de la guerra. El diario se refería concretamente a la recepción y despliegue de misiles de largo alcance, incluidos los equipados con ojivas químicas y biológicas. Esta información, que estaba considerada por el Iraq como sumamente confidencial, correspondería a la categoría de secretos de Estado. No podría haber figurado en "diarios personales" y conservada en las casas particulares de oficiales militares. Debe advertirse que cuando se solicitó nuevamente todo el diario, el propio General de Brigada Ismail no dijo que el documento hubiese sido destruido. Esta explicación sólo se dio después de que la Comisión insistiera varias veces en su solicitud.

5. Las memorias recientemente publicadas del Teniente General Hazem Abd al-Razzaq, Jefe de la Fuerza de Misiles Superficie-Superficie, contenía una referencia a un informe de 30 de enero de 1991 dirigida a sus superiores. Según el Jefe de la Fuerza, el informe contenía información sobre el "balance de misiles y ojivas" que existía en dicha fecha. Esta información, si se pusiera a disposición de la Comisión, podría facilitar la determinación de la cantidad verificable de misiles y ojivas prohibidas que existían en la fecha en que fue aprobada la resolución 687 (1991). El Iraq afirma en su respuesta que el Jefe de la Fuerza de Misiles tomó notas a partir del documento y que, posteriormente, destruyó el propio documento. La Comisión agradecería que el Iraq le permitiese el acceso a las notas que sirvieron de base para las memorias del Jefe de la Fuerza de Misiles Superficie-Superficie. Debe señalarse que el Jefe de la Fuerza de Misiles sólo pudo haber destruido una copia del informe que envió a sus superiores, no el original que debería haber sido conservado por el destinatario.

6. La Comisión acoge complacida el hecho de que el Iraq esté dispuesto a presentar los documentos necesarios, y espera que el Iraq presente estos documentos para que puedan ser traducidos y estudiados por la Comisión. Cabe señalar que ésta no fue la primera vez que se solicitaban estos documentos. La Comisión había hecho una solicitud similar en su carta de fecha 4 de noviembre de 1996, solicitud que había sido discutida en varias ocasiones entre el Iraq y la Comisión. En estas ocasiones, el Iraq manifestó que no se disponía de los documentos solicitados.

7. La Comisión trató de obtener documentos para facilitar la verificación de la producción nacional de misiles prohibidos por el Iraq. En julio de 1998, se entregaron a la Comisión 11 páginas del diario del ingeniero Muqdam, las cuales fueron de gran ayuda para aclarar algunas de las cuestiones pendientes. Habida cuenta de la importancia del documento, la Comisión solicitó acceso a la totalidad del diario del ingeniero Muqdam, que trabajaba en la esfera crítica de la producción nacional de motores para misiles prohibidos. Los propios expertos iraquíes utilizaron este diario para preparar sus declaraciones sobre esta cuestión a principios de 1997. La Comisión esperaba que el acceso a este documento facilitase nueva información útil. De la respuesta del Iraq no se desprenden claramente por qué razón y cuándo decidió el ingeniero Muqdam destruir su diario y, por qué decidió, no obstante, conservar sólo 11 páginas del mismo.

8. El Iraq no ha facilitado ningún documento referente a la destrucción unilateral de los agentes propulsores de misiles prohibidos en 1991. Durante sus actividades de inspección, se dijo a la Comisión que todos los documentos de inventario en los que se certificaba el consumo o la destrucción de misiles prohibidos y material conexo habían estado disponibles por lo menos hasta fines de 1992. Según el oficial responsable de conservarlos en la sección de contabilidad del Ministerio de Defensa, él mismo había entregado estos documentos a las autoridades que trataban con la Comisión Especial. Entre los documentos entregados por estas autoridades a la Comisión (algunos de 1992 a 1994 y el resto en 1995 y 1997) faltaban al menos dos diarios de inventario (el No. 9 y el No. 12 para 1991) que correspondían a la fecha de la destrucción unilateral declarada de los agentes propulsores de los misiles prohibidos. También se confirmó durante las actividades de inspección que debería haberse preparado un diario de inventario, certificando la destrucción unilateral de los agentes propulsores de misiles, similar a los diarios preparados para la destrucción unilateral de los misiles y sus ojivas. Sin embargo, el diario correspondiente a la destrucción unilateral de los agentes propulsores prohibidos no se ha entregado a la Comisión.

9. La Comisión toma nota de la actitud del Iraq. No obstante, la Comisión ha recibido información de diversas fuentes en relación con la existencia de estos inventarios.

10. Es cierto que el Viceprimer Ministro declaró en muchas ocasiones que había tomado la decisión de destruir unilateralmente armas prohibidas y había dado las órdenes correspondientes para que se llevase a cabo esta operación. Aunque la Comisión toma nota de esta declaración, considera que, a raíz de una decisión estratégica de este tipo, se habrían dado órdenes escritas de destrucción a las autoridades encargadas de llevarlas a cabo. La Comisión estima asimismo que estas autoridades deberían haber mantenido registros escritos de estas operaciones. Se considera legítimo solicitar esta información sobre el proceso de destrucción para poder verificar lo que se había ordenado destruir, y que realmente se habían destruido todas las armas prohibidas.

11. En cuanto al informe sobre la defección de Hussein Kamal, es cierto que las autoridades iraquíes declararon que no se había llevado a cabo ninguna investigación oficial. Sin embargo, en muchas ocasiones, el Iraq ha dicho que se procedió a una investigación. Se supone que las conclusiones de esta investigación son pertinentes para el mandato de la Comisión, sobre todo porque,

durante cierto tiempo, Hussein Kamal fue jefe del Organismo de Industrialización Militar, la principal organización del Iraq responsable de los programas de armas prohibidas.

12. La Comisión Especial toma nota de que el Iraq niega la existencia hoy día de un Comité de alto nivel que, se ocupe de las armas prohibidas del Iraq. Sin embargo, la Comisión Especial desea recordar que, según el propio Iraq reconoció en 1996, el 30 de junio de 1991 se había creado un Comité de alto nivel para examinar la cuestión de conservar materiales y armas prohibidas. Al solicitar las actas de las reuniones de este Comité, la Comisión pretendía tener un mejor conocimiento de los hechos, tanto con respecto a la destrucción unilateral por el Iraq de las armas y a la posible ocultación de armas, como para verificar que realmente se habían destruido todas las armas conservadas.

Como observarán los miembros del Consejo, en mi carta de hoy al Sr. Tariq Aziz he puesto de relieve la importancia que asignamos al mantenimiento del diálogo entre la UNSCOM y el Iraq.

(Firmado) Richard BUTLER

ANEXO I

Carta de fecha 17 de noviembre de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro del Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

Escribo esta carta a continuación de la decisión del Gobierno del Iraq, de 14 de noviembre, de reanudar la cooperación con la Comisión Especial y con el OIEA y de la declaración convenida por el Presidente del Consejo de Seguridad sobre esa decisión.

La Comisión sigue comprometida a trabajar con las autoridades iraquíes en la aplicación cabal del mandato de la Comisión, de conformidad con lo establecido por las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Sigo creyendo que, con la cooperación cabal del Iraq, la Comisión puede proceder, con rapidez, a inspeccionar las respectivas esferas de desarme.

La presente carta es la primera de una serie que tiene por objeto adelantar considerablemente nuestra labor con respecto a la rendición de cuentas de las armas prohibidas y las capacidades conexas del Iraq. Se adjunta a la carta un anexo en el que se enumeran, a efectos de ser señalados de inmediato a su atención, determinados documentos, sobre todo en las esferas de las armas químicas y de misiles. Pido al Gobierno del Iraq que proporcione estos documentos inmediatamente. Esto facilitaría considerablemente la labor de la Comisión en lo relativo a las cuestiones de desarme definidas en el apéndice I del informe de la Comisión al Consejo de Seguridad de 16 de junio de 1996 (S/1998/529).

Mañana, me propongo dirigirle una nueva carta con respecto al programa de armas biológicas del Iraq. He tratado por separado las preocupaciones que tenemos en este ámbito porque, como usted sabe, son de carácter muy especial.

Además, es importante que el Iraq dé respuesta ahora a solicitudes pendientes de la Comisión sobre presentación de documentos relativos a cuestiones de desarme que ya se han tratado entre la Comisión y el Iraq en el pasado y que no se enumeran en los anexos a la presente carta. Usted conoce bien estas cuestiones, dado que han sido objeto de correspondencia o reuniones.

La presentación de la documentación e información que se solicita por la presente carta y otras que la seguirán debe ayudar a la Comisión a determinar el paradero de ciertas armas proscritas y aumentar la confianza de la Comisión en la verificación ya conseguida, que se requiere en determinadas esferas. Se informará al Consejo de Seguridad de los resultados consiguientes.

Le recuerdo que, en algunas ocasiones, el Consejo de Seguridad ha pedido al Gobierno del Iraq que permitiera el acceso inmediato, incondicional e ilimitado a los registros que la Comisión deseaba inspeccionar de conformidad con su mandato. En el período de sesiones de emergencia de la Comisión Especial, en noviembre de 1997, sus miembros recordaron que la eficacia y la rapidez con que la Comisión Especial podría cumplir sus responsabilidades están determinadas,

sobre todo, por la medida en que el Gobierno del Iraq coopere en revelar todo el alcance y disposición de sus programas proscritos y en conceder a la Comisión un acceso ilimitado a los sitios, documentos y registros que la Comisión desee inspeccionar y a las personas que desee entrevistar, a fin de aplicar su mandato y las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad apoyó las conclusiones y recomendaciones del período de sesiones de emergencia, incluida ésta en particular.

Dentro del contexto general de las solicitudes de documentación e información de la Comisión, deseo señalar que todos los aspectos de la labor de la Comisión relativos a la contabilidad y verificación de los programas proscritos del Iraq se verían muy facilitados si el Gobierno del Iraq proporcionara acceso a los archivos pertinentes del Ministerio de Defensa del Iraq, la Empresa de Industrialización Militar y otros departamentos gubernamentales.

(Firmado) Richard BUTLER

APÉNDICE

Documento sobre el consumo de municiones especiales encontrado por el equipo de inspección de la Comisión en la sede de la Fuerza Aérea el 18 de julio de 1998

Respuesta de la Empresa Estatal de Muthanna de septiembre de 1998 sobre las recomendaciones del Ministerio de Defensa de 30 de julio de 1988 (documento número D/SS/Chem/109/15504) con respecto a futuras medidas relativas al desarrollo de armas químicas

Documentos y registros sobre el estado de la producción del agente de guerra química VX en 1990

Diario completo del General de Brigada Ismail, de la Fuerza de misiles de tierra a tierra sobre las actividades relativas a misiles en 1990 y 1991 (se han proporcionado varias páginas a la Comisión)

Informe de fecha 30 de enero de 1991 preparado por el Teniente General Hazem Abd al-Razzaq, comandante de la fuerza de misiles de tierra a tierra (mencionado en sus memorias publicadas recientemente)

Documentos gubernamentales y ministeriales sobre la creación de la unidad de misiles 223 en 1990 y su equipamiento con misiles, lanzadores, ojivas, equipo de apoyo de tierra, propulsores, etc.

Diario completo del ingeniero Muhkdam sobre la producción interna de motores de misiles en 1990 y 1991 (se han proporcionado varias páginas a la Comisión)

Pruebas documentales sobre la destrucción unilateral de propulsores de misiles en 1991, incluido un diario-inventario en el que se certifica la destrucción, y los diarios inventarios Nos. 9 y 12 para 1991 de la primera unidad de mantenimiento de la fuerza de misiles de tierra a tierra

Documentos de mayo de 1991 con inventarios sobre las armas químicas y biológicas disponibles, misiles y sus ojivas, lanzadores y otro equipo pertinente

Documentos sobre decisiones tomadas en abril, junio y julio de 1991 sobre la retención de armas, material y documentos proscritos

Informe sobre la investigación gubernamental de la marcha del Teniente General Hussein Kamal y las medidas que tomó para ocultar capacidades y documentos proscritos

Minutas de las reuniones del Comité de Alto Nivel sobre retención de armas y materiales proscritos

ANEXO II

Carta de fecha 18 de noviembre de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro del Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del el inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

En la carta que le dirigí ayer, indiqué mi intención de volver a escribirle a propósito de las armas biológicas. Las graves preocupaciones que se han planteado sobre esta cuestión le son bien conocidas. Espero que podamos ahora avanzar para solucionarlas lo antes posible.

Como usted sabe, en los últimos 18 meses, las declaraciones cabales, definitivas y completas del Iraq sobre las armas biológicas han sido examinadas por cuatro grupos de expertos internacionales, todos los cuales han llegado a la conclusión unánime de que tales declaraciones eran incompletas, insuficientes y técnicamente defectuosas y que, en su totalidad, no podían verificarse. La última de estas reuniones de expertos recomendó que no se llevaran a cabo nuevas evaluaciones para verificar las declaraciones cabales, definitivas y completas del Iraq hasta que el Iraq se hubiera comprometido a proporcionar nueva información sustancial.

Le pido que nos proporcione ahora esta nueva información sustancial. Esto podría comenzar con la presentación de informes anuales y semestrales sobre las actividades realizadas desde 1988 a 1991 en las instalaciones declaradas que participaron en el programa de armas biológicas y, por supuesto, sobre las relativas a todos los períodos de su participación en ese programa.

Le invito también a que proporcione cualquier otro documento, material o explicación que aumente el nivel de verificación y rectifique las inexactitudes técnicas y de otra índole en las declaraciones cabales, definitivas y completas que en muchas ocasiones se han señalado a la atención de sus expertos. En este contexto, el Gobierno del Iraq acaso desee examinar si la manera más rápida de proceder puede ser que el Iraq proporcione unas declaraciones cabales, definitivas y completas considerablemente revisadas o nuevas.

Cuando se reciba la respuesta del Iraq a esta carta, ya sea en forma de declaraciones cabales, definitivas y completas nuevas o sustancialmente revisadas o mediante la presentación de materiales, explicaciones y documentos, los expertos de la Comisión procederán inmediatamente a revisar y verificar lo que se presente. Si es necesario, me harán recomendaciones sobre cualquier medida que deba tomarse con respecto a, por ejemplo, inspecciones, entrevistas y búsqueda de documentos, para verificar lo antes posible la declaración del Iraq.

(Firmado) Richard BUTLER

ANEXO III

Carta de fecha 19 de noviembre de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro del Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del el inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

Como continuación de mis cartas de 17 y 18 de noviembre de 1998, en esta carta se plantea la cuestión de las solicitudes pendientes más importantes hechas por la Comisión Especial en los últimos meses de explicaciones y aclaraciones sobre asuntos relativos a los programas de armas proscritas del Iraq en las esferas de las armas químicas y los misiles.

Como usted recordará, de conformidad con el calendario de trabajo convenido el 14 de junio de 1998, la Comisión realizó algunas inspecciones, incluidas reuniones con las contrapartes iraquíes, para resolver las cuestiones pendientes de desarme que se bosquejaban en el calendario.

Durante estas inspecciones, los equipos de la Comisión hicieron solicitudes de explicaciones y aclaraciones de la parte iraquí sobre los temas que se estaban tratando. Algunas cuestiones quedaron sin resolver dado que las respuestas dadas no fueron suficientes para los fines de verificación de la Comisión.

Debido a la decisión tomada por el Iraq el 5 de agosto de 1998, las actividades de la Comisión en la esfera del desarme quedaron paralizadas. La Comisión nunca ha recibido respuesta del Iraq a sus solicitudes.

La Comisión agradecería recibir, ahora, las explicaciones, aclaraciones y otras respuestas que ha pedido al Iraq sobre las cuestiones pendientes más importantes enumeradas en el calendario de trabajo de fecha 14 de junio de 1998. A fines de facilitar la referencia, en el anexo adjunto se exponen las solicitudes de la Comisión. El anexo también incluye dos solicitudes adicionales que tienen su origen en la reunión de expertos internacionales sobre el agente de guerra química VX que tuvo lugar en Nueva York en octubre de 1998.

Si se proporciona esta información cabalmente, la Comisión contaría con una gran ayuda en su determinación de resolver lo antes posible las cuestiones pendientes de desarme.

(Firmado) Richard BUTLER

APÉNDICE

1. Aclaraciones sobre la destrucción de los cartuchos de 155 milímetros rellenos de mostaza de los que no se había dado cuenta, incluidos los lugares donde se destruyeron los cartuchos y explicaciones sobre acontecimientos pertinentes (mencionados en el calendario de trabajo del 14 de junio de 1998).

2. Informe completo del análisis químico de las muestras de los restos de las ojivas especiales de misiles tomadas por el Iraq en julio de 1998 (que el Iraq prometió al equipo de inspección 246 de la UNSCOM en julio de 1998).

3. Solicitudes formuladas en la reunión de octubre de 1998 de los expertos internacionales sobre el agente de guerra química VX (S/1998/995):

a) Explicaciones técnicas sobre el origen y la historia de los restos de las ojivas especiales de misiles de los que obtuvo muestras la Comisión y que fueron analizados en laboratorios estadounidenses, franceses y suizos, y sobre la presencia en las muestras de productos de degradación de agentes neurotóxicos y estabilizador del agente VX;

b) Información adicional sobre las gestiones del Iraq para desarrollar y producir el agente VX mediante métodos sintéticos perfeccionados durante el período comprendido entre mediados de 1988 y principios de 1991.

4. Explicaciones, aclaraciones y presentación de datos solicitados por el equipo de inspección de la UNSCOM 252 (de julio de 1998) referentes al paradero de ojivas de misiles (especiales y convencionales) proscritas:

a) Descripción detallada de los métodos y calendario de la destrucción unilateral de las ojivas especiales en la zona P-3 de Nibae;

b) Explicaciones sobre las decisiones y medidas adoptadas para reunir restos de ojivas especiales de misiles para su presentación al equipo de inspección de la UNSCOM en abril de 1992;

c) Determinación exacta de los depósitos subterráneos de ojivas especiales de misiles en el lugar del canal del Tigris y en el lugar del bosque de Fallujah durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1991 y la fecha de traslado de las ojivas de misiles de esos lugares de encubrimiento a los lugares de destrucción unilateral;

d) Explicaciones del motivo por el que no se recuperaron en los lugares declarados de destrucción restos de unas 50 ojivas (tanto importadas como producidas localmente) que, según lo declarado, se habían destruido unilateralmente;

e) Lista actualizada de las ojivas de misiles.

5. Solicitud del equipo de inspección 242 de la UNSCOM (de julio y agosto de 1998) relacionada con la producción local de motores para misiles proscritos:

a) Remoción para su análisis de varios componentes para motores de misiles producidos localmente;

b) Explicación del calendario de importación de turbinas completas para motores de misiles y su utilización en ensayos de misiles y motores.

6. Descripción de la investigación y terminación de las actividades de ocultación después de 1995.

ANEXO IV

Carta de fecha 20 de noviembre de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro del Iraq por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad

Por la presente me permito acusar recibo de la carta de fecha 19 de noviembre dirigida a mí por el Dr. Riyadh Al-Qaysi en respuesta a mi carta de 18 de noviembre dirigida a Su Excelencia sobre la cuestión de las armas biológicas.

Conozco plenamente la confianza depositada por el Gobierno del Iraq en el examen amplio que el Consejo de Seguridad tiene la intención de realizar con sujeción a la reanudación por el Iraq de su cooperación plena e incondicional con la UNSCOM y el OIEA de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el Memorando de Entendimiento firmado el 23 de febrero de 1998. Yo también espero que el examen amplio mencionado acelere los progresos de la UNSCOM en el desempeño de todas sus funciones relacionadas con el desarme.

Para que ello ocurra, como es del conocimiento de Su Excelencia, el Consejo ha decidido que el Iraq demuestre que está dispuesto a cumplir todas sus obligaciones, en particular en lo tocante a las cuestiones de desarme, al reanudar su cooperación plena con la Comisión Especial y el OIEA.

Fue con miras a facilitar ese proceso que escribí a Su Excelencia el 18 de noviembre. El material que yo solicitaba tenía por objeto aclarar el mayor número posible de cuestiones pendientes antes del examen amplio y, naturalmente, dar la oportunidad al Iraq de demostrar la cooperación plena necesaria para permitir que comenzara el examen.

A la luz de lo anterior, espero que Su Excelencia pueda disponer que se prepare y envíe cuanto antes una respuesta constructiva a mi carta de 18 de noviembre.

Por último, con la presente transmito a Su Excelencia copia de una carta enviada hoy por mí al Presidente del Consejo de Seguridad. Considero que es importante que se mantenga un diálogo completo entre la UNSCOM y el Iraq.

(Firmado) Richard BUTLER

ANEXO V

[Original: árabe]

Carta de fecha 19 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 19 de noviembre de 1998 que le dirige el Sr. Riyadh Al-Qaysi, Ministro de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en respuesta a su carta de fecha 18 de noviembre.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente

APÉNDICE

Carta de fecha 19 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por el Ministro de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq

Refiriéndome a su carta de 17 de noviembre de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro, quisiera señalar lo siguiente.

La tendencia que se manifiesta actualmente en las deliberaciones del Consejo de Seguridad y en las posiciones resultantes de sus deliberaciones es que se debe iniciar un examen amplio poco tiempo después de la reanudación de las actividades de la Comisión Especial en el Iraq.

De esa tendencia se deduce también claramente que la Comisión Especial presentará informes relativos a lo que ha logrado en la esfera del desarme en materia de misiles, armas químicas y armas biológicas hasta la última reunión que mantuvo usted con el Viceprimer Ministro, el 3 de agosto de 1998, es decir, informes sucintos de la labor realizada por la Comisión Especial entre abril de 1991 y agosto de 1998 (siete años y cuatro meses, lo que es mucho tiempo). Corresponde al Consejo de Seguridad pronunciarse sobre las restantes cuestiones que queden por resolver.

Me parece que el enfoque adoptado en su carta está en contradicción con la tendencia aprobada por el Consejo de Seguridad.

Sin embargo, en el anexo de la presente carta aclararemos nuestra posición respecto de las peticiones que hizo usted en su carta. Sobre la base de las aclaraciones que figuran en el anexo, se ve claramente que las peticiones que hace usted en su carta son de dos categorías. La primera categoría se refiere a unos supuestos documentos que no existen, y la segunda es la repetición de peticiones anteriores respecto de las cuales habíamos hecho aclaraciones veraces que eran todo lo que se podía proporcionar. También parece que las peticiones que usted hace no guardan relación directa con los requisitos de desarme conforme a la sección C de la resolución 687 (1991), que se han cumplido.

En cuanto a su observación final de que el Gobierno del Iraq debería brindar a la Comisión Especial libre acceso a los archivos del Ministerio de Defensa, el Organismo de Industrialización Militar y otros departamentos del Gobierno, quisiera señalar que en la serie de inspecciones efectuadas en los dos edificios del Ministerio de Defensa en marzo de 1998 se insistió especialmente en los documentos. Además, las inspecciones de la Organización de Seguridad del Organismo de Industrialización Militar, efectuadas en junio y diciembre de 1997, de la Fuerza Aérea en julio de 1998 y de los departamentos de seguridad (el Mecanismo Especial de Seguridad, cuatro veces en 1997-1998; la Inteligencia Militar, dos veces en 1997; la Dirección General de Seguridad, cuatro veces en 1997-1998; y el Servicio de Inteligencia iraquí, ocho veces en 1997) se realizaron todas ellas sin invitación, duraron muchas horas y se desarrollaron

sin obstáculo, y en ellas se insistió muy especialmente en los documentos. No se encontró nada contrario a las declaraciones del Iraq. En consecuencia, la petición que hace usted ahora, que es de carácter general, parece ser más una provocación que una demanda profesional.

Esperamos que la Comisión Especial renuncie a esa actitud no profesional, que ha llevado y llevará a una prolongación innecesaria de los trabajos, con el consiguiente mantenimiento del injusto embargo impuesto al pueblo del Iraq.

(Firmado) Riyadh AL-QAYSI

Anexo

Aclaraciones

1. En lo que respecta al pretendido documento de la Fuerza Aérea, hicimos una investigación minuciosa de su origen, que reveló que se trataba sencillamente de un documento manuscrito que contenía una serie de cifras sobre municiones utilizadas en los años 1983-1988, que preparó entonces un suboficial para su propio uso, concretamente para controlar los inventarios de municiones en diversos almacenes.

Las actividades realizadas en el referido período caen fuera del mandato de la Comisión Especial conforme a la resolución 687 (1991). Así lo entendía también el ex Presidente Ejecutivo (véase el inciso b) del párrafo 6 del documento S/26571, de 12 de octubre de 1993). Si la Comisión Especial siguiera exigiendo que se le entregara el documento a fin de resolver cualquier cuestión referente a municiones especiales, quisiéramos recordar a este respecto las disposiciones del párrafo 5 del memorando de entendimiento de 23 de febrero de 1998, según el cual han de seguirse los procedimientos ya establecidos. Como usted sabe, uno de los procedimientos establecidos es el programa de acción conjunto de 22 de junio de 1996, que dispone que las partes se comprometan a trabajar con toda transparencia y compartiendo la información. Sobre esa base, el Iraq está plenamente dispuesto a examinar con un equipo de expertos de la Comisión Especial el contenido de las partes pertinentes del documento de que se trata, con toda transparencia y en presencia del Representante Personal del Secretario General. Confiamos en que gracias a ese mecanismo podamos resolver esta cuestión y calmar las inquietudes de la Comisión Especial.

2. En cuanto a los llamados documentos que contienen decisiones de alto nivel, esta cuestión forma parte de las siete cuestiones pendientes que identificó la Comisión Especial a principios de 1997. Durante ese año este asunto se trató en varias ocasiones y fue objeto de un intercambio de cartas que, en nuestra opinión, zanjó la cuestión a satisfacción de la Comisión Especial. Nos referimos a nuestras cartas 2/1/D/142, de 17 de marzo de 1997, 2/1/C/196, de 5 de abril de 1997, y 2/1/C/234, de 14 de mayo de 1997. Desde entonces la cuestión no ha sido planteada por ningún equipo de la Comisión Especial ni en las reuniones periódicas de alto nivel. Por último, esta cuestión no se planteó como una de las cuestiones pendientes durante la reunión de alto nivel de junio de 1998, que definió las últimas cuestiones pendientes que serán objeto de una labor conjunta.

3. En cuanto a los registros de producción del agente VX en 1990, esos registros no existen. Como se ha explicado repetidas veces al equipo encargado de las armas químicas, el intento de producir el agente VX en abril de 1990 no tuvo éxito y por eso no figura en el informe anual de producción ni tampoco en el inventario de los materiales producidos en 1990. Todos los documentos pertinentes sobre la actividad de producción en 1990 y el inventario de materiales a finales de 1990 se entregaron a la Comisión Especial.

4. En cuanto al diario personal del oficial de las fuerzas de misiles, la parte iraquí presentó el contenido completo del diario a la UNSCOM 133. El Inspector Jefe pidió que se photocopiaran ciertas páginas que contenían información de interés. Se hizo así y el diario se devolvió al General de

Brigada Ismail. Más de un año después la Comisión Especial pidió que se le entregara el diario. Se pidió el diario al General de Brigada Ismail, y parece que éste lo había destruido junto con unos papeles personales que consideraba que ya no eran necesarios. Todos estos detalles se explicaron a la Comisión Especial.

5. En lo que respecta a las memorias del Teniente General Hazem Abd al-Razzaq, habiéndole preguntado acerca de sus memorias recientemente publicadas, declaró que cuando a finales de 1991 se le ordenó que destruyera los documentos relativos al antiguo programa, tomó nota de los documentos a fin de incluirlos en sus memorias y luego los destruyó. Esto se mencionaba en la página 11 de la introducción a las memorias.

6. El documento relativo a la creación de la brigada de misiles 233 se entregó a la Comisión Especial con la carta enviada por la Dirección Nacional de Vigilancia el 11 de agosto de 1997. Respecto del armamento de la referida brigada, es la primera vez que la Comisión Especial pide documentos relativos a la brigada de esta forma. Sin embargo, estamos dispuestos a presentar los documentos necesarios, que esperamos satisfagan esa petición.

7. En cuanto al diario personal del ingeniero Muqdam, teniendo en cuenta la exigencia del equipo encargado de examinar la producción nacional de motores de verificar el nivel de conocimientos técnicos en esta esfera, pedimos a los especialistas que buscaran cualquier documento sobre este punto que tuvieran a su disposición. El ingeniero Muqdam nos entregó varias páginas, arrancadas de su diario personal, en las que había consignado información detallada sobre el período de noviembre y diciembre de 1990, que pone de manifiesto los problemas tecnológicos con que habían tropezado los prototipos experimentales. Esos problemas confirman sin lugar a dudas que los prototipos no cumplieron entonces las exigencias técnicas y no estaban listos para la producción. El ingeniero Muqdam declaró que más tarde había destruido su diario personal.

8. En cuanto a los registros de consumo de agentes propulsores, la parte iraquí facilitó todos los documentos de que disponía relativos a la destrucción de agentes propulsores en 1991. Hicimos un gran esfuerzo para encontrar los registros, pero parece que los documentos estaban entre los que se destruyeron entonces.

9. En cuanto al inventario de mayo de 1991, ese inventario nunca se hizo y por consiguiente el documento no existe.

10. Respecto de las órdenes de destrucción, el Viceprimer Ministro Tariq Aziz explicó en más de una ocasión al Presidente Ejecutivo actual y al anterior que fue él quien tomó esa decisión y la comunicó verbalmente a las autoridades competentes para su ejecución.

11. No se hizo ninguna investigación oficial sobre la defección de Hussain Kamal.

12. En cuanto a su petición de las minutas de las reuniones del comité, hay que señalar que es la primera vez que la Comisión Especial hace esa petición. Sin embargo, el OIEA ya pidió esas minutas anteriormente y en esa ocasión les indicamos que no había tal comité en el sentido técnico de la palabra.

ANEXO VI

[Original: árabe]

Carta de fecha 19 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta una carta de fecha 19 de noviembre de 1998 que le dirige el Sr. Riyadh Al-Qaysi, Ministro de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en respuesta a su carta de fecha 18 de noviembre.

(Firmado) Nizar HAMDOON
Embajador
Representante Permanente

APÉNDICE

Carta de fecha 19 de noviembre de 1998 dirigida al Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial establecida por el Secretario General en virtud del apartado i) del inciso b) del párrafo 9 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, por el Ministro de Estado en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq

En relación con su carta de fecha 18 de noviembre de 1998 dirigida al Viceprimer Ministro, quisiera señalar que en la carta se pide que la parte iraquí facilite a la Comisión Especial nueva información importante relativa a armas biológicas y proporcione cualquier otro documento, materiales o explicaciones para mejorar la verificación de la declaración del Iraq en lo que se refiere a las armas biológicas. En la carta se propone que el modo más expeditivo, desde su punto de vista, sería facilitar una declaración sustancialmente revisada o nueva. Ello aumenta considerablemente la labor que queda por hacer en materia de armas biológicas. También está en contradicción con la actual tendencia del Consejo de Seguridad de efectuar un examen amplio que se concentre en la evaluación de lo que se ha realizado en relación con todos los tipos de armas, incluidas las armas biológicas en la esfera del desarme, desde el comienzo de la labor de la Comisión Especial en abril de 1991 hasta agosto de 1998.

Las conclusiones a que se llegue en el examen amplio determinarán si la fase de desarme ya se ha terminado, o si quedan cosas que hacer en materia de armas biológicas para cumplir los requisitos de la fase de desarme.

El momento en que se presenta esta petición, durante el período de preparación del examen amplio, es bastante sorprendente y suscita dudas en cuanto a la posición de la Comisión Especial respecto del examen amplio y sus objetivos.

(Firmado) Riyadh AL-QAYSI
